

بروتوكول مونتريال بشأن المواد
المستنفدة لطبقة الأوزون

关于消耗臭氧层的物质的
蒙特利尔议定书

**MONTREAL PROTOCOL ON
SUBSTANCES THAT DEplete THE OZONE LAYER**

**PROTOCOLE DE MONTRÉAL RELATIF
À DES SUBSTANCES QUI APPAUVRISSENT
LA COUCHE D'OZONE**

**МОНРЕАЛЬСКИЙ ПРОТОКОЛ ПО
ВЕЩЕСТВАМ, РАЗРУШАЮЩИМ
ОЗОНОВЫЙ СЛОЙ**

**PROTOCOLO DE MONTREAL
RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS
DE LA CAPA DE OZONO**



ACTA FINAL

1987

ACTA FINAL

1. La Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Protocolo relativo a los clorofluorocarbonos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue convocada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en cumplimiento de la decisión 13/18, aprobada por el Consejo de Administración del PNUMA el 23 de mayo de 1985.

2. La Conferencia se reunió en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, con el amable apoyo del gobierno del Canadá, del 14 al 16 de septiembre de 1987.

3. Se invitó a todos los Estados a que participasen en la Conferencia. Aceptaron la invitación y participaron en la Conferencia los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática del Yemen, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y Venezuela.

4. También participaron las Comunidades Económicas Europeas.

5. Asistieron a las deliberaciones de la Conferencia observadores de los siguientes Estados:

Ecuador, Hungría, India, Kuwait, Polonia y República Dominicana.

6. Asistieron también a la Conferencia observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

Organización Meteorológica Mundial (OMM), Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de la Unidad Africana (OUA), Consejo de las Comunidades Europeas (CCE), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Federación de Asociaciones Europeas de Aerosoles, Federación Europea de la Industria Química, Asociación de Fabricantes de Productos Químicos, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales,

World Resources Institute, Environmental Defense Fund, Greenpeace International, Internacional Amigos de la Tierra, Seattle Foundation (Canada), Mammouth International Humanitarian Societies Square Projects Inc. (Canada), Watto Laboratories International, Dr. F. A. Homonnay and Associates (Canada), Organización Internacional de Fabricantes de Automóviles, Alianza en pro de una política responsable sobre el uso de clorofluorocarbonos, Air-Conditioning and Refrigeration Institute (EE.UU.), Organismo de Protección del Medio Ambiente (EE.UU.), Instituto de Política Europea del Medio Ambiente, National Fire Protection Association, Dupont Canada, The Beloff Group (Canada), Produits Chimiques Allied Canada Inc., Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

7. La Conferencia fue declarada abierta oficialmente por el Dr. Mostafa K. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA. Durante la ceremonia inaugural, la Conferencia escuchó un discurso de bienvenida pronunciado por el Honorable Tom McMillan, P.C., M.P., Ministro del Medio Ambiente, en nombre del Gobierno del Canadá.

8. El Dr. Mostafa K. Tolba desempeñó las funciones de Secretario General de la Conferencia y la Dra. Iwona Rummel-Bulska (PNUMA) actuó de Secretaria Ejecutiva.

9. La Conferencia eligió por unanimidad como Presidente al Dr. Winfried Lang (Austria).

10. La Conferencia eligió también a los siguientes miembros de la Mesa:

Vicepresidentes:	Sr. Hawas	(Egipto)
	Sr. Zacharov	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Relator:	Sr. Roque	Filipinas

11. La Conferencia aprobó el siguiente Programa:

1. Apertura de la Conferencia
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del reglamento;
 - b) Elección de Presidente;
 - c) Elección de Vicepresidentes y de Relator;
 - d) Aprobación del programa;
 - e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - f) Nombramiento del Comité de Redacción;
 - g) Organización de los Trabajos de la Conferencia.
3. Examen del proyecto de Protocolo del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

4. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
5. Aprobación del Protocolo de Montreal del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
6. Aprobación del Acta Final de la Conferencia.
7. Firma de los instrumentos finales.
8. Clausura de la Conferencia.

12. La Conferencia adoptó como reglamento el documento UNEP/IG.79/2 que fue propuesto por la secretaría.

13. De conformidad con el reglamento la Conferencia estableció los siguientes órganos:

Comisión Plenaria

Presidente: El Presidente de la Conferencia

Mesa de la Conferencia

Presidente: El Presidente de la Conferencia

Miembros: Los Vicepresidentes de la Conferencia, el Relator y el Presidente del Comité de Redacción.

Comité de Redacción

Presidente: Sr. Jon Allen (Canada)

Miembros: Australia
Francia
Argentina
Japón
Estados Unidos
Reino Unido

Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Jose M. Bustani (Brasil)

Miembros: Finlandia
Alemania, República Federal de
Indonesia
Kenya
México
Noruega

14. Los principales documentos que sirvieron de base a las deliberaciones de la Conferencia fueron los siguientes:

- Séptimo proyecto revisado de protocolo relativo a [los clorofluorocarbonos] [ciertas sustancias agotadoras del ozono], UNEP/IG.93/3 y Rev.1;
- Informes del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar el protocolo relativo a los clorofluorocarbonos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (Grupo de Viena), UNEP/WG.151/L.4, UNEP/WG.167/2 y UNEP/WG.172/2.

15. La Conferencia dispuso además de varios otros documentos que le proporcionó la secretaría del PNUMA.

16. La Conferencia aprobó la recomendación de su Comisión de Verificación de Poderes en el sentido de que se reconociera que las credenciales de los representantes de los Estados participantes enumerados en el párrafo 3 estaban en regla.

17. Sobre la base de las deliberaciones de la Comisión Plenaria, la Conferencia aprobó, el 16 de septiembre de 1987, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono. El Protocolo, que figura en anexo a esta Acta Final, quedará abierto a la firma en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Canadá en Ottawa, del 17 de septiembre de 1987 al 16 de enero de 1988 y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 17 de enero de 1988 al 15 de septiembre de 1988.

18. La Conferencia aprobó también las siguientes resoluciones que figuran en apéndice a esta Acta Final:

1. Resolución sobre el Protocolo de Montreal
2. Resolución sobre el intercambio de información técnica
3. Resolución sobre la notificación de datos
4. Agradecimiento al Gobierno del Canadá

19. En el momento de la aprobación del Acta Final, algunas delegaciones hicieron las declaraciones que se consignan en este documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los representantes han firmado esta Acta Final.

HECHO en Montreal, el dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en un solo ejemplar cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, son igualmente auténticos. Los textos originales se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

1. RESOLUCION SOBRE EL PROTOCOLO DE MONTREAL

La Conferencia,

Habiendo aprobado el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono,

Tomando nota con beneplácito de que el Protocolo quedó abierto a la firma en Montreal el 16 de septiembre de 1987,

Recordando el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado en Viena el 22 de marzo de 1985,

Teniendo en cuenta la resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Protección de la Capa de Ozono aprobada en la misma fecha, en cuyo párrafo 6 de la parte dispositiva se instaba "a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional a que, en espera de la entrada en vigor del protocolo, limiten sus emisiones de CFC, entre otras las procedentes de aerosoles, por todos los medios de que disponen, incluyendo limitaciones de la producción o el uso, en la medida de lo posible",

1. Fide a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional, que todavía no lo hayan hecho, que apliquen el párrafo sexto, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Protocolo relativas a la situación especial de los países en desarrollo;

2. Dirige un llamamiento a todos los Estados, para que pasen a ser Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;

3. Insta a todos los Estados y las organizaciones de integración económica regional, incluidos los que no han participado en esta Conferencia, a que firmen el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono y pasen a ser Partes en él;

4. Fide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y la distribuya a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional.

2. RESOLUCION SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACION TECNICA

La Conferencia,

Habiendo adoptado el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono,

Reparando en la importancia de reducir lo antes posible la emisión de estas sustancias,

Reconociendo la necesidad de proceder a un pronto intercambio de información sobre tecnologías y estrategias para el logro de este objetivo,

1. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que en espera de la entrada en vigor del Protocolo y de la primera reunión de las Partes, haga los arreglos necesarios para facilitar el intercambio de información sobre tecnología, según se menciona en los artículos 8 y 9 del Protocolo;

2. Dirige un llamamiento a los Estados interesados para que patrocinen, en cooperación con el PNUMA y a la brevedad posible, un seminario con el objetivo de:

a intercambiar información sobre tecnologías y estrategias administrativas para reducir las emisiones de las sustancias controladas y para identificar alternativas tomando en cuenta el párrafo 2, Anexo II, del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;

b determinar aquellos sectores en que se requiere un esfuerzo ulterior en la esfera de la investigación y el desarrollo técnico;

3. Insta a todas las partes interesadas a participar en dicho seminario y a contribuir a sus trabajos, así como a utilizar rápidamente la información obtenida por este procedimiento con miras a reducir las emisiones de las sustancias controladas y al desarrollo de alternativas.

3. RESOLUCION SOBRE LA NOTIFICACION DE DATOS

La Conferencia,

Convencida de que la notificación oportuna de datos completos y exactos sobre la producción y consumo de las sustancias controladas es crítica para lograr la ejecución efectiva y eficiente del presente Protocolo,

1. Pide a los signatarios que tomen sin demora todas las medidas necesarias con objeto de reunir y notificar, en forma cabal y oportuna, la producción, importación y exportación de las sustancias controladas, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo y teniendo debidamente en cuenta el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

2. Invita a los signatarios a que discutan este aspecto con otros signatarios, y traten de conseguir el asesoramiento que necesiten del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, a fin de concebir y llevar a efecto sistemas de notificación de datos.

3. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que convoque, seis meses después de adoptada esta resolución, una reunión de expertos estatales a fin de que hagan recomendaciones con la colaboración de expertos pertenecientes a las organizaciones internacionales pertinentes, a fin de armonizar los datos relacionados con la producción, importaciones y exportaciones, con el propósito de lograr que los datos sobre las sustancias controladas sean compatibles y comparables entre sí.

4. AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO DEL CANADA

La Conferencia,

Habiéndose reunido en Montreal del 14 al 16 de septiembre de 1987 por gentil invitación del Gobierno del Canadá,

Convencida de que los esfuerzos del Gobierno del Canadá y de las autoridades de la ciudad de Montreal para proporcionar servicios, locales y otros recursos contribuyeron de manera importante a que se llevaran a cabo sin dificultades sus actuaciones,

Profundamente reconocida por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Canadá y la ciudad de Montreal brindaron a los miembros de las delegaciones, a los observadores y a los funcionarios de la secretaría que asistieron a la Conferencia,

Expresa su sincera gratitud al Gobierno del Canada, a las autoridades de la ciudad de Montreal y, por su conducto, al pueblo canadiense y, en particular, a la población de Montreal por la cordial acogida que brindaron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor y por su contribución al éxito de ésta.

DECLARACIONES

formuladas con motivo de la aprobación del Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Protocolo relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono

1. Hablando en nombre de los países en desarrollo, la delegación de Egipto manifestó que, según los países en desarrollo entienden el contenido del artículo 2 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, lo en él dispuesto no puede afectar en modo alguno al acuerdo logrado respecto del inciso c) del artículo 3 y los artículos 4 y 5.

2. Hablando en nombre de la Comunidad Económica Europea, la delegación de Dinamarca manifestó que todos los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y la CEE firmarán el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono y que, tanto los Estados miembros como la CEE, ratificarán a la brevedad posible el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, a fin de que el Protocolo de Montreal pueda entrar en vigor el 1° de enero de 1989.

3. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la URSS, si bien compartía enteramente la idea de reglamentar el comercio de CFC, creía necesario incluir en el artículo pertinente una disposición que permitiera a las Partes satisfacer sus compromisos anteriores. De esta manera, se respetarían la letra y el espíritu de todos los acuerdos internacionales. En la primera reunión de las Partes, debería hacerse un esfuerzo para introducir enmiendas y correcciones a varios artículos, a fin de que el Protocolo resultara más flexible y respondiera mejor a las necesidades de diversos países, en especial los de bajo consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono. Entre otras cosas, en la primera reunión de las Partes, deberían considerarse, además de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, los datos científicos en relación con los efectos para la salud y el medio ambiente de la utilización de sustancias alternativas, así como también sus consecuencias ecológicas. A este fin, los expertos científicos deberían preparar un estudio de las alternativas. Reiterando la voluntad de fomentar la cooperación internacional en materia de protección del medio ambiente y en lo relativo a la capa de ozono, la delegación de la Unión Soviética manifestó que, en general, consideraba que el presente Protocolo estaba listo para la firma y que, después de haber examinado las bases jurídicas de las disposiciones contenidas en varios artículos formulados durante los últimos días de la Conferencia, creía que la cuestión podía resolverse.